



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL, **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**, LA C.P. MIRIAM MORENO ROJAS, **DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** Y EL C. DAVID CABALLERO SANCHEZ, **DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD OAXAQUEÑA, A.C., REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO DEL RÍO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que “**EL MUNICIPIO**” es un ente autónomo de la administración pública, con personalidad y patrimonio propio, cuyo objeto es el brindar servicios públicos a la sociedad a través de sus diferentes áreas.

I.1 Que “**EL MUNICIPIO**” contempla como uno de sus objetivos dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024, potenciar el desarrollo cognitivo y socioemocional de niñas y niños en zonas prioritarias del municipio de Monterrey, a través del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en beneficio de las niñas y niños de 0 a 5 años en situación de vulnerabilidad y de sus padres de familia o cuidadores primarios en zonas de atención prioritaria en la ciudad de Monterrey.

I.2 “**LA ASOCIACIÓN**” tiene como interés prioritario el desarrollo de la primera infancia por medio del proyecto “**Mi mamá es puro cuento, y papá... también cuenta**”, el cual tiene por objeto mejorar las habilidades lingüísticas y afectivas de las niñas y niños, así como fortalecer los vínculos afectivos entre madres, padres e hijos(as).

I.3 En virtud de lo anterior, “**LA ASOCIACIÓN**” y “**EL MUNICIPIO**” manifiestan, bajo protesta de decir verdad, las siguientes:

DECLARACIONES

II. Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de sus representantes legales:

[Firma manuscrita]
1

[Firma manuscrita]
2



DH - 578-2022

II.1 De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre del 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 12, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, y VI, 24, 29, 37, 122, 125 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato y en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

II.3 Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Ignacio Zaragoza S/N, colonia Centro, C.P. 64000, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. Declara "LA ASOCIACIÓN" declara a través de su representante, bajo protesta de decir verdad:

III.1 Que su representada es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el testimonio de la escritura pública número 18878, de fecha 27 de octubre de 1993 otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 del estado de Oaxaca, cuyo primer testimonio, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Estado de Oaxaca, bajo el folio número 64 del libro 20.

III.2 Que su representante legal, María del Socorro del Río Angulo, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha, según consta en el testimonio de la escritura pública número 129,994 de fecha 21 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 38 de estado de Oaxaca.

h.p.

Handwritten signature and star symbol on the right margin.



III.3 Que, para los efectos legales correspondientes, se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

III.4 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DIJ931027RY2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.5 Que cuenta con la autorización necesaria para emitir comprobantes deducibles del Impuesto Sobre la Renta, según número de registro No.700-02-01-00-00-2021-02699, de fecha 10 de marzo de 2021, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de enero de 2022.

III.6 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Cosijoeza #204, colonia Monte Albán, Oaxaca. C.P. 68154, Oaxaca, Oaxaca.

III.7 Que, dentro de su **OBJETO**, se encuentran, entre otros:

- **“LA ASOCIACIÓN”** es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de sus actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:
 - a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
 - b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
 - c) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
 - d) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.
 - e) La ayuda para servicios funerarios.
 - f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
 - g) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
 - i) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.
 - h) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature and initials on the right margin]



- **“LA ASOCIACIÓN”** no perseguirá fines lucrativos ni preponderantemente económicos, así mismo no realizará actividades de proselitismo partidista político o electoral, ni realizará proselitismo o propaganda con fines religiosos. La presente disposición es de carácter irrevocable.

III.8 Es su voluntad obligarse en el presente convenio de colaboración y apagarse a todas las obligaciones que de él deriven.

IV. Declaran **“LAS PARTES”**

IV.1 **“LAS PARTES”** declaran conjuntamente que reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, que entienden plenamente el objeto y alcance de este convenio, así como las obligaciones contenidas en él, y que es su plena voluntad obligarse en términos de este instrumento y que no ha mediado vicio de consentimiento alguno para su celebración.

IV.2 Como consecuencia de lo anterior, **“LAS PARTES”** expresan su voluntad en celebrar el presente convenio de colaboración, sujetándose en los términos y condiciones insertos por medio de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen que el objeto del presente convenio es la rehabilitación de 10 Bibliotecas Infantiles Comunitarias con acervo de literatura infantil de calidad, aunado a la puesta en marcha de un programa de formación de madres, padres y/o cuidadores como mediadores de lectura para lo cual **“LA ASOCIACIÓN”** brindará capacitación en estrategias lectoras a las y los bibliotecarios. Con la ejecución de este proyecto se busca mejorar las habilidades lingüísticas y afectivas de las niñas y niños, así como fortalecer los vínculos afectivos entre madres, padres e hijos(as).

SEGUNDA. Que los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, como se especifica en los oficios DPP-COM/168/2022, DPP-COMM/168/BIS/2022 Y DPP-COMM-168-BIS1/2022 de fechas 07-siete, 30-treinta de marzo y 20-veinte de abril de 2022-dos mil veintidós.



TECERA. "LAS PARTES" convienen que los gastos que arroja este convenio y que fueron presentados en el PRESUPUESTO previamente aprobado, serán cubiertos en su totalidad por **"EL MUNICIPIO"**; realizando los pagos directamente a la **"LA ASOCIACIÓN"** mediante donativo por la cantidad de \$605,000.00-seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO DE MONTERREY" pagará a **"LA ASOCIACIÓN"**, la cantidad pactada en la Cláusula que antecede en el presente convenio de acuerdo a lo siguiente:

A) Cuenta: [REDACTED]

B) Clabe: [REDACTED]

Nombre: Desarrollo Integral de la Juventud Oaxaqueña, A.C.

"EL MUNICIPIO" depositará mediante transferencias bancarias designadas previamente por **"LA ASOCIACIÓN"** el pago inicial por el 34%, es decir \$205,000.00 pesos (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100) y el restante se transferirá 5 meses después de iniciado **"EL PROYECTO"** por el 66% esto es por la cantidad de \$400,00.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100), a partir de la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** tendrá como obligaciones las siguientes:

a) Coordinar y desarrollar todas y cada una de las estrategias de **"EL PROYECTO"**, las cuales consisten en:

- E1.1 Un seminario de formación impartido por **"LA ASOCIACIÓN"** de 40 h de aprendizaje de herramientas y estrategias para promover el desarrollo lector temprano para bibliotecarias, bibliotecarios y personal de **"EL PROYECTO"**.
- E1.2. Un taller para la co-creación (Bibliotecarias y **"LA ASOCIACIÓN"**) de un programa de formación y de promoción de estrategias lectoras (tailor-made) para madres, padres, niñas y niños (10 h).
- E1.3. Diez sesiones virtuales de acompañamiento técnico de **"LA ASOCIACIÓN"** a equipo operativo de **"EL PROYECTO"**.
- E1.4. Diez sesiones semipresenciales de comunidades de aprendizaje entre el equipo operativo de las Bibliotecas Infantiles Comunitarias, coordinadas por **"LA ASOCIACIÓN"**.



- 2.1. Diez bibliotecas infantiles comunitarias rehabilitadas por el Municipio de Monterrey con acervo bibliográfico de calidad.
 - E2.2 Ochocientas (dos semanales por biblioteca) sesiones presenciales para madres, padres y/o cuidadores con sus hijas e hijos de promoción lectora, realizadas por el Municipio de Monterrey en sus Bibliotecas Infantiles Comunitarias
 - E3.1. Cien sesiones (diez por biblioteca) presenciales de taller de formación de mediadores de lectura dirigido a madres, padres y/o cuidadores realizados por el Municipio de Monterrey.
- b) En todas las Bibliotecas donde se implemente **“EL PROYECTO”**, o en cualquier documentación donde se cite **“EL PROYECTO”**, **“EL MUNICIPIO”** deberá utilizar el logo y nombre de **“EL PROYECTO”**, propiedad de **“LA ASOCIACIÓN”**, así mismo, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a utilizar los materiales e instrumentos proporcionados, única y exclusivamente conforme a lo establecido en **“EL PROYECTO”** presentado y aprobado previamente por **“LA ASOCIACIÓN”** y no podrá usarlo o aplicarlo para algún objeto o fin distinto, ni podrá cederlo o transmitirlo bajo ningún título en favor de un tercero.
- c) Por ningún motivo podrá **“EL MUNICIPIO”** utilizar, disponer o destinar el logotipo y nombre de **“EL PROYECTO”**, así como el modelo para fines distintos o alternos a pesar de que sean similares, sin la autorización por escrito de **“LA ASOCIACIÓN”**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA ASOCIACIÓN”** tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Brindar acompañamiento técnico a **“EL MUNICIPIO”** en la implementación de cada una de las estrategias de **“EL PROYECTO”** durante el periodo convenido en el presente.
- b) Elaborar reportes al final de cada estrategia de **“EL PROYECTO”**.
- c) Proporcionar los instrumentos de evaluación para medir los resultados e impactos de **“EL PROYECTO”**.
- d) Proporcionar el listado de los asistentes a **“EL PROYECTO”**, debidamente firmado por cada uno de ellos, mismo que deberá contener la dirección y firma autógrafa.
- e) Evidencia fotográfica de los trabajos realizados.



En caso de convertirse material o legalmente imposible realizar la ejecución de las estrategias al fin o destino correspondiente previamente convenido, **“EL MUNICIPIO”** deberá notificar a **“LA ASOCIACIÓN”** tan pronto tenga conocimiento de ese hecho, a efecto obtener autorización expresa y por escrito para realizar las modificaciones o adecuaciones a un fin distinto de aquel convenido con **“LA ASOCIACIÓN”**.

SÉPTIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento al cumplimiento del convenio **“EL MUNICIPIO”** designa como responsable a la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano, a través de su titular, Lic. Nina Carolina Flores Jiménez, y por la **“LA ASOCIACIÓN”** a la Directora de la misma, L.A. María del Socorro del Rio Angulo; sin que los cambios de titulares que pudieran darse afecten a los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”**. Por el contrario, en caso de suplencia o remoción de alguno de ellos, la persona que asuma el cargo será la responsable de dar seguimiento a este convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** manifiestan que se obligan en términos de este convenio de manera libre sin que medie dolo, engaño o mala fe de cualquier tipo, y por así convenir a sus intereses, motivo por el cual, en virtud de este convenio, no se constituye relación laboral alguna entre **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” también acuerdan que no se constituyen, recíprocamente, relaciones laborales con los trabajadores o empleados de su contraparte, ni se podrán considerar patronos solidarios, sustitutos o alternativos frente a ellos, por lo cual, cada una de **“LAS PARTES”** responderá y será responsable de todas las prestaciones y reclamaciones que sus respectivos trabajadores o empleados presentaren en materia laboral y de seguridad social, comprometiéndose **“LAS PARTES”** a sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación judicial, administrativa o extrajudicial que se pudiera presentar.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“LAS PARTES”** no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** se obligan recíprocamente a no utilizar las marcas, patentes, logos, nombres comerciales, denominaciones de origen, modelos industriales, derechos de autor o cualquier otra de naturaleza análoga propiedad de su contraparte, sea en beneficio propio o en favor de cualquier tercero.

ML 7
[Firmas manuscritas]



“LAS PARTES” acuerdan que la reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra, investigación, proyecto de estudio, modelo o metodología de trabajo en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro de naturaleza análoga o similar, deberá ser autorizada por escrito por parte del titular del derecho correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor y tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar anticipadamente, cubriendo “LAS PARTES” invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

Ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente convenio de concertación y/o anexo(s) deberán constar por escrito, expresando “LAS PARTES” su consentimiento previo y en forma expresa y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” podrán incorporar o modificar los términos de los anexos, siempre y cuando dichas incorporaciones o modificaciones sean firmadas por representantes legales de ambas partes.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 1, 3 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; artículos 3, fracción III, 16 al 35 y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Reglamento de la Administración Pública de Monterrey

[Firma] 8

[Firma]
[Firma]



DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" serán, cada una en la esfera de sus circunstancias, responsables del tratamiento de sus datos personales en cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción IV, y de más relativos de las obligaciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. "LA ASOCIACIÓN" manifiesta que los datos e información que posee de "EL MUNICIPIO" serán utilizados exclusivamente para los efectos y situaciones que a continuación se detallan y, recíprocamente, "EL MUNICIPIO" autoriza de manera expresa a "LA ASOCIACIÓN" sin necesidad de ratificarlo, para utilizar dichos datos e información conforme a lo siguiente:

- a) Cualquier asunto relacionado con el desempeño, desarrollo, planeación, cotización o ejecución de las obligaciones o derechos contenidos en este Convenio.
- b) Actividades relacionadas con el objeto social de "LA ASOCIACIÓN", así como cualquiera de sus socios, redes asociadas o relacionadas, o sus representantes o cualquier otra de naturaleza análoga que ella misma reconozca.
- c) Congresos, ponencias, exposiciones, entrevistas, cátedras o actividades afines ante cualquier medio de comunicación o audiencia de cualquier tipo, ya sea por medios auditivos, tipográficos, simbólicos o visuales, sean por escrito o cualquier combinación de las anteriores.
- d) A solicitud de terceros, tanto en México como en el extranjero, siempre que tengan alguna relación con el objeto social de "LA ASOCIACIÓN", así como sus socios, redes asociadas o relacionadas, o sus representantes.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. "LA ASOCIACIÓN" manifiesta conocer las obligaciones que a "EL MUNICIPIO" le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y su libre voluntad para obligarse en términos del mismo, por lo que se comprometen a llevar a cabo todas las acciones necesarias para su exacto cumplimiento y estricta observancia. En todo lo no previsto expresamente por este convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right margin and initials at the bottom right.



Igualmente, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando de forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD Y SUBSISTENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio y sus respectivos anexos, enunciados en el cuerpo del mismo, constituyen un acuerdo único y obligatorio para "LAS PARTES". En caso de que alguna de las cláusulas contenidas en este convenio, fuera declarada inválida, nula o inexistente, "LAS PARTES" acuerdan en que las demás cláusulas y este convenio, permanecerán íntegros y obligatorias en sus términos pactados.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por cuadruplicado el día doce de mayo de dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.P. MIRIAM MORENO ROJAS

DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. DAVID CABALLERO SANCHEZ

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DEL DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA



POR "LA ASOCIACIÓN"

[Handwritten signature of C. María del Socorro del Río Angulo]

C. MARÍA DEL SOCORRO DEL RIO ANGULO
REPRESENTANTE LEGAL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUDOAXAQUEÑA, A.C.



[Handwritten signature of Lic. Nina Carolina Flores Jiménez]

LIC. NINA CAROLINA FLORES JIMÉNEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E
IGUALDAD SUSTANTIVA

TESTIGOS

[Handwritten signature of Lic. Diana Laura Escareño Pérez]

LIC. DIANA LAURA ESCAREÑO PÉREZ
COORDINADORA DE PRIMERA INFANCIA
DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

[Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page]

